



ASAMBLEA
6^a sesión
Punto 12 del orden del día

92FUND/A.6/10
10 septiembre 2001
Original: INGLÉS

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Nota del Director

Resumen: El Director invita a la Asamblea a considerar si, en el interés de una buena gestión y para promover las mejores prácticas de la gestión financiera y la fiscalización interna, los FIDAC deben establecer un órgano de auditoría para facilitar asesoría al Director y las Asambleas en relación con la fiscalización interna, la gestión del riesgo y cuestiones relacionadas con la auditoría.

Medidas que han de adoptarse: Considerar si se ha de crear tal órgano.

1 Introducción

- 1.1 En su 2^a sesión extraordinaria, celebrada en junio de 1996, la Asamblea del Fondo de 1971 consideró la propuesta del Presidente en el sentido de que el Fondo de 1971 debería crear un Comité de Auditoría a fin de reforzar la participación de los Estados Miembros en la supervisión de las operaciones de las Organizaciones y aumentar la transparencia de estas (documento 71FUND/A/ES.2/21/1).
- 1.2 Conforme a la propuesta del Presidente, el Comité de Auditoría se reuniría con el Auditor externo antes de comenzar la auditoría de las cuentas de un ejercicio concreto para discutir las prioridades y áreas especiales de las que ha de tratar la auditoría. El Comité podría, por ejemplo, proponer que la auditoría abarcase no sólo las operaciones financieras sino también ciertos aspectos de la gestión del Fondo (auditoría de ejecución). El Comité de Auditoría podría reunirse de nuevo con el Auditor externo una vez concluida la auditoría, para obtener una presentación verbal de la auditoría más detallada de lo que fue posible en la sesión de la Asamblea.
- 1.3 Aunque numerosas delegaciones apoyaron la propuesta del Presidente, varias delegaciones cuestionaron la necesidad de un Comité de Auditoría. La cuestión de la creación de un Comité de Auditoría estaba en el orden del día de las sesiones 19^a y 20^a de la Asamblea del Fondo de 1971 celebradas en 1996 y 1997 respectivamente, pero no fue examinada más a fondo (documentos 71FUND/A.19/7 y 71FUND/A.20/8).

- 1.4 En su 1^ª sesión extraordinaria, celebrada en octubre de 1996, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que era prematuro considerar la creación de un Comité de Auditoría para el Fondo de 1992 (documento 92FUND/A.ES.1/22, párrafo 4.2). La cuestión no ha sido examinada más a fondo por la Asamblea del Fondo de 1992.

2 Iniciativa renovada del Auditor externo

En febrero de 2001 el Auditor externo, el Auditor y el Interventor General del Reino Unido, suscitaron de nuevo la cuestión de la creación de un órgano especial para tratar de cuestiones de auditoría. El Auditor externo informó al Director y al Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 de las novedades que habían tenido lugar desde que la cuestión fuera examinada en 1997, como se indica a continuación:

La importancia del buen gobierno corporativo, incluida la función del Comité de Auditoría, ha continuado evolucionando. La práctica normal del sector privado ha progresado con la introducción del 'Código Combinado' de la Bolsa (Stock Exchange's 'Combined Code') y la publicación de la 'Guía de fiscalización interna para Directores en el Código Combinado' (Internal Control Guidance for Directors in the Combined Code) (el 'informe Turnbull') que examina como se han de aplicar las estipulaciones específicas en el Código Combinado.

El informe Turnbull en particular destacaba la necesidad de sistemas sólidos de fiscalización interna y la responsabilidad de los Directores de revisar todos los controles, incluidos los financieros, operativos y de cumplimiento, así como la gestión del riesgo. El informe Turnbull afirma que un sistema sólido de fiscalización interna 'depende de una evaluación exhaustiva y periódica de la naturaleza y alcance de los riesgos a los que la compañía está expuesta' y subraya la función de un Comité de Auditoría en tales procesos.

Existe el malentendido de que todos los miembros de un Comité de Auditoría deben contar con experiencia o conocimientos financieros. En una publicación reciente del Instituto de Expertos Contables de Inglaterra y Gales (Institute of Chartered Accountants of England & Wales) – *'The Effective Audit Committee: a Challenging Role'* – se afirma que 'Lo esencial para el miembro de un Comité de Auditoría es el sentido común, amplia experiencia, independencia, buen juicio, y la comprensión de la función del Comité de Auditoría, que hacer hincapié en los conocimientos financieros puede distraer de estos factores esenciales, y que no se puede esperar que todos los miembros del comité tengan conocimientos detallados de las normas de declaración financiera'.

A fin de facilitar una auditoría moderna eficiente y eficaz, los Auditores externos procuran en la medida de lo posible basarse en controles y procesos de gestión interna, cuando consta que son sólidos y funcionales. Un Comité de Auditoría puede actuar como parte integral eficaz de ese proceso.

De conformidad con los Convenios del Fondo de 1971 y de 1992, el Director de los Fondos es responsable de la administración de los mismos, incluida la adecuada administración de los activos de los Fondos y la preparación de los Estados financieros. Deberá nombrarse un Comité de Auditoría para asesorar al Director y ayudarle a desempeñar sus responsabilidades de fiscalización interna.

3 Consideraciones del Director

- 3.1 El Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 tienen activos importantes y efectúan pagos de indemnización que totalizan cuantías elevadas. Por esta razón el Director cree que los FIDAC deben asegurar la máxima transparencia en sus operaciones. El debate del informe del Auditor externo en las Asambleas sólo puede ser general y limitado por el tiempo.
- 3.2 El Director invita a las Asambleas a renovar su consideración sobre si los FIDAC deben establecer un órgano cuyo mandato consistiese en proporcionar asesoría al Director y a las Organizaciones sobre fiscalización interna, gestión del riesgo y cuestiones relacionadas con la auditoría, y asistir al Auditor externo en el desempeño de su tarea.
- 3.3 En opinión del Director, el órgano propuesto no debe repetir ni controlar la labor del Auditor externo, que continuaría desempeñando su función con independencia total. El órgano debe ofrecer servicios de asesoría y sus miembros no deben repetir la labor de la Secretaría ni tener funciones ejecutivas en la gestión diaria de las Organizaciones.
- 3.4 El Director considera la función del órgano propuesto como sigue:

El órgano de auditoría debe promover la comprensión y eficacia de la auditoría en la Organización, brindar un foro para discutir cuestiones de fiscalización interna, incluidas las cuestiones suscitadas por dicha auditoría, y asistir en la coordinación de la gestión del riesgo, la auditoría y cualesquiera otras revisiones de consultoría e inspección.

Antes de que el Auditor externo comience su labor, el órgano sería informado de los pormenores del programa de trabajo previsto y, si fuese apropiado, formularía sugerencias sobre modificaciones. Con todo, está claro que el Auditor externo adoptaría finalmente su programa con independencia completa. Una vez que el Auditor externo haya acabado su auditoría, el órgano sería informado de las observaciones del Auditor en una presentación más detallada de la que puede efectuarse durante la sesión de la Asamblea. El órgano podría reunirse dos veces al año, la primera vez en octubre o noviembre para estudiar el programa de trabajo del Auditor externo para la auditoría próxima, y una segunda vez, en junio, para estudiar y discutir las observaciones del Auditor resultantes de su auditoría relativas al ejercicio financiero precedente. El órgano podría reunirse también a petición del Auditor externo, su Presidente o el Director.

- 3.5 El Director considera que sería útil tener un solo órgano de auditoría para ambos Fondos. El órgano de auditoría podría consistir en cinco miembros, por ejemplo un Presidente con conocimientos e interés en cuestiones de gestión y financieras, tres personas elegidas de las delegaciones de los Estados miembros y un miembro externo con experiencia en cuestiones financieras, por ejemplo en seguros.
- 3.6 Los miembros del órgano de auditoría deben ser elegidos a título personal. Las personas elegidas deben tener buen conocimiento del funcionamiento de los FIDAC e interés personal en cuestiones de gestión y financieras. Los miembros del órgano de auditoría no tendrían derecho a enviar sustitutos a sus reuniones.
- 3.7 El Auditor externo, así como el Director y el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, deberán asistir a las reuniones del órgano de auditoría.
- 3.8 En el Anexo figura un proyecto de mandato para el órgano de auditoría propuesto.

4 Medidas que han de adoptar las Asambleas

Se invita a las Asambleas a que:

- (a) tomen nota de la información contenida en este documento;
- (b) consideren la creación de un órgano para los fines arriba enunciados; y
- (c) si las Asambleas decidiesen crear tal órgano, determinen su mandato.

* * *

PROYECTO

Mandato del Órgano de Auditoría de los FIDAC

- 1 El Órgano de Auditoría de los FIDAC se compone de [cinco] miembros nombrados por la Asamblea.
 - 2 El Órgano de Auditoría deberá supervisar las actividades de los FIDAC en lo que respecta a las cuestiones esenciales de la declaración financiera, fiscalización interna y gestión, y asesorará al Director y las Asambleas sobre estas cuestiones.
 - 3 El mandato del Órgano de Auditoría es el siguiente:
 - (a) estudiar con el Auditor externo la naturaleza y alcance de cada auditoría próxima;
 - (b) revisar los estados financieros e informes de los Fondos de 1992 y de 1971;
 - (c) considerar todos los informes pertinentes del Auditor externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de los Fondos de 1992 y de 1971;
 - (d) revisar la eficacia del sistema de fiscalización interna de los Fondos de 1992 y de 1971;
 - (e) formular las recomendaciones apropiadas a las Asambleas respectivas.
 - 4 El Órgano de Auditoría deberá reunirse normalmente dos veces al año. Las reuniones serán convocadas por el Director.
 - 5 El Auditor externo y el Presidente del órgano podrán solicitar que se celebren reuniones adicionales del Comité.
 - 6 El Auditor externo, el Director y el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración deberán estar presentes en las reuniones.
 - 7 El Presidente del órgano deberá presentar informes sobre su labor en cada sesión ordinaria de las Asambleas respectivas.
-